

Vol : 1744

Sección Civil y Judicial

Nº : 8

Año : 1841

Proceso a José Félix Caballero (pardo), y los indios
Nicolas y José María por ladrones.

(Arroyos.)

Foj : 1 al 5.

Causa contra el pardo José Felis Caballero
 y los naturales del pueblo de San Joaquin
 llamados Nicolas, José Maria y complices
 por amontados y ladrones. 1841-

~~B. D. N. 43~~

193
Como sor.

Remito a la Suprema Disposi-
cion de V. E. a, al cargo de la
Xerxo Pariete, y quatro soldados
unos Indios, y Chirras natura-
les de San Lagun, llamados
Nicolas, Lore Maxia, y Felisa-
no, Trama Ventura, Anzonio,
y Trama Rosa, y un Parido llama-
do Lore Feliz, q- se habian dispen-
sado de su Pueblo aia los Indios
Montes de Albovera, de donde
ostigados de la hambre salieron
a Salin, tomando la Ruta aia Vi-
lla Vieja, y segun la forzada confe-
sion de ellos, salieron a un parage
llamado Corne, donde un Arriero
llamado Vicente Camagua tiene
su Puente de mulo. Cuentan, o confie-
san q- a este lo flecharon, y que
no consiguiendo acentarlo, con

El Arco de las mismas flechas
lo golpearon, y lo dexaron mo-
rriento, en cuyo ent. tanto le
saquearon la Casa, sacandole to-
da la carne, y algunas Carnes
calentillas, y algunas hennam-
tas, todo lo que les he dexado
aqui para remitir al Sr Co-
mandante de aquella Villa. De
este Parage deforme, concluido
el saqueo, quemaron la mon-
tana, y vinieron a salir en lo
fondo de los Campos de Albur-
xos, por terremoto de los Darales
donde han sido agarrados.

El Pando dio la noticia de que
en el monte encontraron com-
diei y siete individuos, entre los
quales distinguió tres blancos
con fusiles, y los demas Indios.
Esta noticia se falsificó por
de los Indios diciendo que los In-
dividuos fueron solos tres, y
que iban conduciendo mucha
carne, y algunas dresas, pero
ya los demas ni esto vieron, y
aunque parece falsa la noticia
he dado Orden a mi Relador
Panag. con bastante solda-
deveca

dentre en las montañas a inspec-
cionnar los rastro, y agarrar los
que encontrare. De todo lo que
dare cuenta inmediatamente a
la Suprema Intendencia de
V. Ex.

193

Dios que a V. Ex. m. d.
Amoyor en 2 Hen. 1820

Exmo Sr.

Jose Yno. Solis

Exmo. Sr. Sup. Dist. P. Excmo. de la Repub-

A la Carcel acusando se recibo y el Alguacil mayor
na castigar con cincuenta azotes a cada uno de los quat
vaxones, destinando los a obras publicas con cadenas.
Enero 9 de 1830 —

De
Mando

Poreyo. Mando y firmo



UN QUARTILEO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

194

el Ex^{mo} Señor Director de la Republica el Supremo
Auto antecedente hoy dia de la fecha: de que doy fe

Diego Estigarribia
Ases. del Sup. Gov.

En el mismo dia acuse el Negro ordenado en el Supremo
Auto antecedente, y en seguida pase en Expediente con
sus fojas al Aguacil Mayor para el cumplimiento del
mismo Supremo Auto en la parte que le toca: de que
doy fe -

Diego Estigarribia

Y
Inmediatamente en cumplimiento del Supremo Auto
antecedente me comitui en la Carcelena publica donde
se hallan asegurados el Pardo José Felip Cabnera, y tres
Indios Nacionales del Pueblo de San Joaquin, a quie-
nes los hice castigar con cinquenta azotes a cada uno
y los destine a obras publicas con Calenas de collar.
De que certifico -

Juan José Medina



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

199

cuarenta y uno.

Vista la causa criminal al pardo José
Feliz Cabellero: el guarda carcel lo pondrá
en libertad o la prision q' ha sufrido desde
Enero de 1830, a mas o la pena o cincuen-
ta azotes que entonces se le mand' dar,
habiendose puesto en libertad sin compli-
cer, con prevención o que se presentará con
carta al mismo guarda carcel al juez
comisionado al partido o su vecindad p.^a
q' este a la vista de su conducta, debiendo
dar cuenta al cumplim.^{to} a costa del
mismo reo -

Lopez

Alonso

Domingo Fran.^{co} Sanchez
Secret.^o

En esta Carcelaria de la Capital a veinte
ocho del mismo Diciembre, yo el infrascrito

ro Guarda Cancel, he notificado al reo Jose
Teli Caballero el antecedente Supremo Decreto,
y habiendole dado la Carta provendida en dho
Supremo Decreto, lo puse en libertad, confor
me se seruido S. E. mandar me; y para
constancia por no saber firmar lo hizo
con migo a su ruego Jose Vicente Vidapi-
llera: de q. certifico—

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Jose Teli Caballero p.^a no saber
firmar Jose Vicente de Vidapilleta



197

UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

RECEIVED
MAY 10 1864
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
WASHINGTON



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner.]